

## COVID-19 y el impacto en el flujo de las empresas

Considerando el impacto extraordinario que ha ocasionado para las compañías la pandemia generada por el COVID-19, la optimización del flujo de efectivo es esencial para la administración de los negocios. Por lo anterior, se vuelve apropiado adoptar la opción prevista por las disposiciones fiscales para disminuir los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta (ISR) durante el segundo semestre.

### ¿Quiénes pueden solicitar la disminución de pagos provisionales?

Bajo el inciso b) del párrafo séptimo contenido en el artículo 15 de la ley del ISR, las personas morales que estimen estar aplicando un coeficiente de utilidad mayor al que determinaran al cierre del ejercicio, tienen la posibilidad de solicitar la autorización para disminuir el importe de los pagos provisionales que les correspondan a partir del segundo semestre del ejercicio.

Es importante que la solicitud se realice con base a la proyección del cierre fiscal, teniendo en cuenta que si los pagos provisionales realizados de acuerdo con lo autorizado son menores a los que les hubiera correspondido, deberán pagarse recargos por la diferencia entre los autorizados y los que les hubieran correspondido.

### ¿Cuándo debo presentar la solicitud de disminución?

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la solicitud de autorización para disminuir el importe del pago o los pagos provisionales se debe presentar un mes antes de que se deba efectuar el pago, siendo factible solicitar la autorización para disminuir los pagos provisionales por uno, varios, o todos los meses del segundo semestre.

Conforme a lo anterior y a manera de ejemplo, si se planea solicitar la disminución de los pagos provisionales de julio a diciembre, el referido trámite deberá presentarse a más tardar el 17 de julio, tomando en cuenta que el primer pago del periodo se debe efectuar el 17 de agosto.

### En corto

Teniendo presente el periodo atípico que están pasando los negocios, se vuelve conveniente evaluar las proyecciones de ingresos y de impuestos al cierre, con la intención de acceder al beneficio otorgado. Por supuesto, la precisión en las proyecciones se vuelve fundamental para no generar recargos innecesarios por diferencias entre los pagos provisionales disminuidos y el impuesto del ejercicio.

Con mucho gusto estamos a sus órdenes para proporcionarles la información adicional que requieran respecto de lo antes comentado.

### Contáctenos para mayor información:

Eduardo Arizmendi  
[eduardo.arizmendi@andersentaxlegal.mx](mailto:eduardo.arizmendi@andersentaxlegal.mx)

Marco Antonio Ruiz  
[marco.ruiz@andersentaxlegal.mx](mailto:marco.ruiz@andersentaxlegal.mx)